



Orden de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones previstas en la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

La Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (Boletín Oficial de Aragón, número 100 de 28 de mayo).

El artículo 3 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, establece que las subvenciones reguladas en la misma serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, a través de los créditos presupuestarios del Programa 3221 -Fomento de Empleo- y con respecto a aquellas aplicaciones que se determinen en las correspondientes convocatorias, estando sujeta la concesión de las subvenciones a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 111, apartado 3, que, si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. En este mismo sentido, el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, considera automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio inmediato anterior hasta la aprobación y publicación de la Ley correspondiente en el Boletín



Oficial de Aragón. Dado que sigue pendiente de aprobación la Ley de Presupuestos para 2025, la citada prórroga tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2025, hasta la entrada en vigor de dicha Ley si finalmente fuese aprobada. Los créditos del estado de ingresos y de gastos han quedado prorrogados por su importe inicial, en virtud de lo previsto en la ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

El presupuesto prorrogado incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en las aplicaciones presupuestarias G/3221/470250/33005 y G/3221/480540/33005. Dichas aplicaciones se nutren de fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales

Las subvenciones convocadas en la presente orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Con fecha 19 de junio de 2025 esta Orden ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del



Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, modificado por Decreto de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. – Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2025, las subvenciones reguladas en la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. La finalidad de estas subvenciones es favorecer la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción, facilitando su contratación por empresas del mercado ordinario de trabajo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. – Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. En la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (Boletín Oficial de Aragón, número 100 de 28 de mayo).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación, además de lo dispuesto en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de



Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

3. Las subvenciones contempladas en la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, conforme dispone su artículo 2, quedan sometidas a lo dispuesto en el artículo 34, y en los capítulos I y II del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Tercero. – Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El presupuesto de 2024 de la Comunidad Autónoma de Aragón prorrogado para el ejercicio 2025 en virtud de lo previsto en la ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones de empleo con apoyo, en sus diferentes líneas de subvención.

3. El importe total del crédito asignado inicialmente a la presente convocatoria asciende a ciento veinticinco mil euros (125.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2024, actualmente prorrogado para 2025, que se relacionan a continuación:



<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Crédito</u>
51010/G3221/ 470250/33005	Empleo con apoyo	25.000 €
51010/G3221/ 480540/33005	Empleo con apoyo	100.000 €

El citado crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado bien, de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. Igualmente, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en el número 3 de este apartado, se podrán atender las resoluciones estimatorias de recursos de alzada, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales que hayan sido interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con subvenciones correspondientes a convocatorias de ejercicios anteriores incluidas en el marco del programa de subvenciones destinado a fomentar el empleo con apoyo.



5. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico para 2025.

Cuarto. – Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas, y que cumplen los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de su fecha y hora de presentación, dentro del plazo establecido en el apartado octavo de la presente convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Quinto. – Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención, todos aquellos convenios o proyectos de empleo con apoyo, y sus prórrogas, que cumplan los requisitos previstos en los



artículos 9 y 10 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, y que se hayan suscrito desde el 29 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

2. Asimismo, podrán ser objeto de subvención, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria única de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, todos aquellos proyectos de empleo con apoyo que cumplan los requisitos previstos en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, y cuyos convenios o prórrogas a los que se refieren los artículos 8 y 9 de la citada orden se hayan suscrito desde el 1 de octubre de 2024 hasta 28 de mayo de 2025, ambos inclusive, conforme a dicha orden.

3. De conformidad con el artículo 12 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, también serán objeto de subvención las acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, previas a la incorporación a dichos puestos de las personas con discapacidad, realizadas ente el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambas inclusive.

Sexto. – Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta orden, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, así como los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 5 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, y que, como entidades promotoras, suscriban un convenio de colaboración con una empresa colaboradora en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de dicha orden.

2. También podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta orden las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden EMC/545/2025, de



15 de mayo, y que desarrollen un proyecto de empleo con apoyo en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de dicha orden.

Séptimo. – Requisitos de las entidades solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Las empresas y entidades que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable.

2. Además, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de oponerse a su consulta, deberá aportarse por la entidad beneficiaria.

b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social,



aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

4. Al objeto de cumplir lo previsto en la letra b del artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el punto quinto del apartado noveno de esta orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar el empleo con apoyo.

Octavo. – Plazos de solicitud.



1. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en el artículo 11 y 12, de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la firma del convenio, proyecto de empleo con apoyo o acuerdo de prórroga de los mismos, regulados en los artículos 9 y 10 de la orden.

2. Para aquellos supuestos en los que la firma del convenio, proyecto de empleo con apoyo o acuerdo de prórroga se hubiese producido entre el 1 de octubre de 2024 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, ambas inclusive, el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes se computará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

Noveno. –Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-empleo-apoyo-medida-fomento-empleo-personas-discapacidad-mercado-ordinario> o incluyendo en el buscador de trámites la denominación “Subvenciones para el programa de empleo con apoyo”.

2. El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



Así mismo, se presentarán en formato electrónico el resto de documentación exigida para cada tipo de subvención, así como cualquier otra que fuese requerida en trámite de subsanación.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

5. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando excluidas de esta consideración las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que en su caso pudiesen corresponderle.



d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarias de subvenciones establecidos en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

e) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

f) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

i) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de



diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

j) Que, en su caso, en relación a otras subvenciones concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar el empleo con apoyo, ha cumplido los requisitos establecidos y ha realizado la actividad que dicha concesión exigía.

k) Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

l) Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.

m) Que, en su caso, la organización y desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, es ajena a la actividad y organización del centro especial de empleo.

6. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

7. Junto con la solicitud de la subvención se presentará, con carácter general, la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

c) Cuando los promotores de proyectos de empleo con apoyo y beneficiarios de las subvenciones fuesen las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar: escritura pública de constitución y de los estatutos donde conste que la entidad tiene ámbito de actuación en la Comunidad autónoma de



Aragón, dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, carece de ánimo de lucro, y tiene por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.

d) Cuando los promotores de proyectos de empleo con apoyo y beneficiarios de las subvenciones fuesen centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón: se consultará de oficio que el centro especial de empleo está calificado e inscrito como tal en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Cuando los promotores de proyectos de empleo con apoyo y beneficiarios de las subvenciones fuesen empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidas las personas trabajadoras autónomas: se consultará de oficio los datos de vida laboral de la empresa o autónomo solicitante de la subvención. En caso de oponerse a su consulta, deberá aportar el documento acreditativo.

f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado, como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.

8. Adicionalmente, en el caso de solicitar la subvención por la contratación de personas preparadores laborales establecida en el artículo 11 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, presentará la siguiente información y documentación:

8.1. En el caso de ser una solicitud inicial de subvención:

a) Memoria que permita valorar la competencia, experiencia y capacidad de la entidad promotora, con indicación de los recursos materiales de que disponen para desarrollar el proyecto de empleo con apoyo.



b) Convenio de colaboración o proyecto de empleo con apoyo a que se refiere el artículo 9 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.

c) Desglose del importe solicitado, en función del número de preparadores laborales a intervenir en el convenio, de la duración del apoyo y de la jornada a realizar. Estos datos se cumplimentarán a través de las pantallas del tramitador electrónico.

d) Con respecto a las personas con discapacidad a participar en el proyecto, si ya se encuentran contratadas en el momento de realizar la solicitud de subvención, se presentará de cada una de ellas:

- Relación nominal de trabajadores con discapacidad destinatarios del apoyo laboral indicando el tipo y grado de discapacidad, el tipo y duración del contrato formalizado, la jornada de trabajo y en su caso, la procedencia del trabajador de un centro especial de empleo. Estos datos se cumplimentarán a través de las pantallas del tramitador electrónico.

- Contrato de trabajo.

- Acreditación del tipo y grado de discapacidad mediante certificado del órgano competente.

- Documento firmado por la persona con discapacidad contratada, conforme al modelo normalizado, por el que se le informará de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria con respecto a dicha persona. Dicho documento estará disponible para su descarga en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Con respecto a las personas con discapacidad a participar en el proyecto, si no se encuentran contratadas en el momento de realizar la solicitud de subvención, se



presentará de cada una de ellas: Compromiso de contratación de dichas personas trabajadoras con discapacidad por una empresa ordinaria.

f) Con respecto a las personas preparadoras laborales, si ya se encuentran contratadas en el momento de realizar la solicitud de subvención, se presentará, por cada uno de ellas, la siguiente documentación:

- Relación nominal de las personas preparadoras laborales con la indicación del NIF de cada uno de ellos, del tipo, duración y jornada del contrato de trabajo formalizado, indicando el tiempo de atención a cada trabajador apoyado. Estos datos se cumplimentarán a través de las pantallas del tramitador electrónico.
- Descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada persona preparadora va a prestar a cada una de las personas trabajadoras con discapacidad que le corresponda atender, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal prevista de éstas.
- Currículum vitae de cada uno de las personas preparadoras laborales, suficientemente acreditado de su formación y experiencia profesional para la realización de las acciones de empleo con apoyo.
- Acreditación de estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente.
- Contratos de trabajo.
- Documento firmado por la persona preparadora laboral contratada, conforme al modelo normalizado de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria con respecto a dicha persona. Dicho documento estará disponible para su descarga en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



g) Con respecto a las personas preparadoras laborales, si no se encuentran contratadas en el momento de realizar la solicitud de subvención, se presentará, por cada una de ellas: Compromiso de contratación de las mismas suscrito por el representante de la entidad solicitante.

8.2. En el caso de ser una solicitud de subvención por prórroga del convenio o proyecto de empleo subvencionado anteriormente:

a) Acuerdo o documento que acredite la prórroga del convenio o proyecto de empleo con apoyo.

b) Documento acreditativo de la prórroga de los contratos de las personas con discapacidad y de las personas preparadoras laborales, en su caso.

c) Documento firmado por la persona con discapacidad contratada y de la persona preparadora laboral, conforme al modelo normalizado, por el que se le informará de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria con respecto a dicha persona. Dicho documento estará disponible para su descarga en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada persona preparadora laboral va a prestar a cada una de las personas trabajadoras con discapacidad que le corresponda atender, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal prevista de éstas.

9. Adicionalmente, en el caso de solicitar la subvención por acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, establecida en el artículo 12 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, se presentará una memoria de dichas acciones en la que se enumerarán las empresas visitadas a lo largo del período subvencionable de la presente convocatoria, esto es, entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de



septiembre de 2025, ambos inclusive, indicando, entre otras, las acciones desarrolladas en materia de información y sensibilización en cada una de las empresas ordinarias contactadas, la búsqueda y captación de puestos de trabajo en dichas empresas para las personas con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo, la identificación y análisis de dichos puestos de trabajo o la detección de necesidades potenciales de adaptación de los mismos.

10. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Complimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez hábiles, la subsane de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica> . indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



12. No obstante, y conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, no será necesario que los interesados presenten documentos que ya hayan sido aportados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se hayan producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación.

En los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su presentación

13. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

14. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en el párrafo anterior. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto



con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Décimo. – Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica> .

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado y que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la solicitante, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.



Undécimo. – Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.
2. Las solicitudes de subvención, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor y hasta agotar el crédito disponible, se resolverán por orden de entrada según la fecha y la hora de presentación en el Registro electrónico de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida en la presente orden para conceder cada tipo de subvención.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

3. En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada, indicando que la actuación está financiada por fondos empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.
4. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden.

7. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Duodécimo. - Criterios de cuantificación de la subvención.

El cálculo y la cuantificación de las subvenciones que correspondan se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.

Decimotercero. - Aceptación de la subvención y renuncia.

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica> .

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Decimocuarto. – Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad, plazos de justificación y pago.

1. El pago de cada una de las subvenciones previstas en los artículos 11 y 12 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, se realizará previa la justificación de los siguientes extremos:

a) Para la subvención por la contratación de personas preparadores laborales, prevista en el artículo 11, la contratación de las personas con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo supone la adopción del comportamiento en virtud del cual se concede dicha subvención.



De conformidad con el artículo 13 de las bases reguladoras (Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo), se consideran gastos subvencionables los costes indirectos por un importe máximo del cinco por ciento de la subvención que corresponda por la contratación de personas preparadoras laborales. Los citados gastos no requerirán de una justificación adicional.

Para poder proceder al pago de dicha subvención será necesaria la previa presentación por la entidad beneficiaria de la documentación que se determina en el apartado noveno punto octavo de esta orden, relativa a las personas con discapacidad contratadas y a las personas preparadoras laborales contratadas asignadas al proyecto.

1º. En caso de contrataciones realizadas antes de la fecha de solicitud de la subvención, el pago de la subvención quedará condicionado a que la documentación se hubiera presentado dentro del plazo de solicitud.

2º. En caso de que la contratación se efectúe con posterioridad a la fecha de solicitud de la subvención, el pago de la subvención quedará condicionado:

- A la contratación de las personas con discapacidad y de las personas preparadoras laborales asignadas al proyecto, como máximo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- A la aportación de la documentación justificativa de dicha contratación que se determina en el apartado noveno punto octavo de esta orden, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento del plazo máximo de contratación de las personas con discapacidad y de las personas preparadoras laborales establecido anteriormente dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión y a la pérdida de derecho al cobro de la cantidad concedida en dicha resolución, conforme a lo



previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El incumplimiento del plazo de aportación de la documentación justificativa establecido en esta convocatoria, dará lugar a la revocación parcial de la resolución de concesión y a la pérdida del derecho al cobro del 5% de la cantidad concedida en dicha Resolución, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

b) Para la subvención por acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, previstas en el artículo 12 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, el desarrollo de dichas acciones supone la realización de la actividad objeto de la subvención. Para proceder al pago de dicha subvención será necesaria la previa presentación por la entidad beneficiaria de la memoria de las acciones de prospección y captación de puestos de trabajo prevista en el apartado noveno punto noveno de esta orden.

2. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión o desde que se hubiere producido, en su caso, la sustitución de la persona preparadora laboral subvencionada inicialmente, la entidad beneficiaria deberá aportar el documento firmado por las personas preparadoras laborales contratadas o sus sustitutas, conforme al modelo normalizado, mediante el que se le informará expresamente de la subvención recibida, así como del carácter público de la financiación de los contratos a través de fondos estatales en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. En el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período subvencionado la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación a efectos de justificar ante el Instituto Aragonés de Empleo el cumplimiento de los



convenios o proyectos de empleo con apoyo y de cada una de sus prórrogas, a los que se refieren los artículos 9 y 10 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, y que determinaron la concesión de las correspondientes subvenciones:

- Memoria de actividades desarrolladas por las personas preparadoras laborales, con indicación de los objetivos alcanzados en relación con el proyecto de empleo con apoyo aprobado. En esta memoria se incluirá una descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada persona preparadora ha prestado a cada uno de las personas trabajadoras con discapacidad atendidas, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal de éstas.
- Relación nominal de las personas trabajadoras con discapacidad que han recibido las acciones de empleo con apoyo, con indicación, en su caso, de las variaciones de este personal en el período subvencionado. En el supuesto de que se hayan producido nuevas contrataciones, se deberá aportar la documentación que se determina en el apartado noveno punto octavo de esta orden, relativa a las personas con discapacidad contratadas.
- Relación nominal de las personas preparadoras laborales que han prestado las acciones de empleo con apoyo, con indicación, en su caso, de las variaciones de este personal en el período subvencionado. En el supuesto de que se hayan producido nuevas contrataciones se deberá aportar la documentación que se determina en el apartado noveno punto octavo de esta orden, relativa a las personas preparadoras laborales asignadas al proyecto.
- Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de difusión según lo establecido en el artículo 23 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.

4. Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-empleo-apoyo-medida-fomento-empleo-personas-discapacidad-mercado-ordinario> .



5. Toda la documentación a la que se refieren los apartados anteriores deberá aportarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-empleo-apoyo-medida-fomento-empleo-personas-discapacidad-mercado-ordinario> .

6. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la subvención.

7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la correspondiente subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro del artículo 25 de la orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.

Decimoquinto. – Obligaciones de los beneficiarios, seguimiento y control de las subvenciones.

1. En materia de obligaciones, así como de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar



el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En el marco de control y seguimiento de las subvenciones otorgadas, el Instituto Aragonés de Empleo accederá a la vida laboral de las personas contratadas por la entidad beneficiaria como preparadoras laborales, cuyo contrato ha sido subvencionado, así como de las personas con discapacidad tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, a fin de comprobar su alta durante el período exigido de mantenimiento del empleo, salvo que la persona se oponga a su consulta, en ese caso la entidad beneficiaria deberá aportar los correspondientes documentos.

Decimosexto. - *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las URL o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a las entidades solicitantes y potenciales beneficiarias de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimoséptimo. – *Protección de datos.*

El responsable del tratamiento de los datos personales de la presente convocatoria es el Instituto Aragonés de Empleo.

La finalidad de este tratamiento es la gestión, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas para fomentar el empleo con apoyo.



La información está disponible en Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/805> .

Decimoctavo. - *Eficacia*.

La presente convocatoria producirá efectos desde la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades.

CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS.